

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete; año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 93-87 que aprueba varias resoluciones del Directorio
de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

93-87
NUMERO: 93-87

CONSIDERANDO: Que las empresas BAYER INDUSTRIAL, S.A., AMERICAS IMPORT COMPANY LIMITED, PERUVIAN CRISTAL LTD., JORDAE INT'L TRADING CO., INC., INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES, C. POR A., CARIBBEAN DATA SERVICES, LTD., PROCESADORA Y EMPACADORA, S.A. (PROEMSA), INDUSTRIA SANTO DOMINGO DEL DISCO, C. POR A., y METALGAS, S.A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968,

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones,

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.- Res. No. 452-86-TC, de fecha 1ro. de octubre de 1986, mediante la cual se traspasan la reclasificación y los beneficios de que disfruta la empresa BAYER INDUSTRIAL, S.A., en favor de la empresa Quimica Industrial, C. por A. Se modifica, en cuanto sea necesario el Decreto No.3435, del 1ro. de noviembre de 1985.

2.- Res. No. 466-86-CC, de fecha 22 de octubre de 1986, mediante la cual cancela la clasificación otorgada a la empresa AMERICAS IMPORT COMPANY LIMITED, por las razones expuestas en el ordinal primero de la mencionada resolución.

3.- Res. No.481-86-CN, de fecha 5 de noviembre de 1986, mediante la cual se autoriza el cambio de nombre así como el traspaso de la clasificación y los beneficios de que disfruta la empresa PERUVIAN CRISTAL LTD., en favor de la empresa M. I PRADO COMPANY, LTD. Se modifica, en cuanto sea necesario el Decreto No.67-86, de fecha 29 de enero de 1986.

4.- Res. No.482-86-CU, de fecha 5 de noviembre de 1986, mediante la cual se acoge el cambio de ubicación de la empresa JORDAE INT'L TRADING CO., INC., en la forma señalada en el ordinal primero de dicha resolución. Asimismo fijar término doce (12) años el período de la clasificación. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario el Decreto No.3329, de fecha 19 de septiembre de 1985.

5.- Res. No.490-86-V, de fecha 5 de noviembre de 1986, a requerimiento de la empresa INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES, C. POR A., y de otras empresas fabricantes locales de pegamentos, RATIFICAR la decisión del Directorio de Desarrollo Industrial consignada en la letra "C" de la Resolución No.105-72-MC del 7 de agosto de 1972, en el sentido indicado en el ordinal único de dicha resolución.

6.- Res. No.366-86-E, de fecha 23 de julio de 1986, mediante la cual se autoriza a la empresa CARIBBEAN DATA SERVICES, LTD., a establecerse por el término de quince (15) años en la Zona Franca Industrial de San Isidro. Asimismo se concede además todos los beneficios acordados por la Ley No. 299, sobre los equipos, maquinarias y accesorios detallados en el ordinal primero de dicha resolución.

7.- Res. No. 370-86-TC, de fecha 23 de julio de 1986, mediante el cual se traspasan los beneficios de que disfruta la empresa PROCESADORA Y EMPACADORA, S.A. (PROEMSA), en favor de la empresa CARIBEX DOMINICANA, S. A. Se modifica en consecuencia, en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 287 y 2952, de fechas 7 de octubre de 1978 y 22 de diciembre de 1981.

8.- Res. No.299-86-RC, de fecha 25 de junio de 1986, mediante la cual se renueva por el término de cinco (5) años, con efectividad a partir de la firma del presente Decreto, la clasificación que disfruta la empresa INDUSTRIA SANTO DOMINGO DEL DISCO, C. POR A., en la categoría "C". Asimismo se le concede exoneración en proporción de un 60 y 50% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados, y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas detalladas en el ordinal segundo de dicha resolución.

9.- Res. No.355-85-V, de fecha 30 de octubre de 1985, mediante la cual se deja sin efecto la Resolución No.186-85-SC, de fecha 3 de julio de 1985, en lo que respecta a la cancelación de la clasificación de la empresa METALGAS, S.A. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No.3364, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER ✓

Dec. No. 94-87 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

✓
NUMERO: 94-87

CONSIDERANDO: Que las empresas PANADERIA, REPOSTERIA Y HELADERIA LE CROISSANT, C. por A., LABORATORIOS ANTILLANOS, S.A., PAVIMENTOS DE ADOQUIMES Y SUPERFICIES ESPECIALES GS., C. por A., R.A. BURGOS GOMEZ & CO., C. por A., "NEL ROSE C. por A.", PROCESADORA DE CARNE CANTIMPALO, S.A., e IMPRESORES CAPITOLIO, C. por A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No.299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968,

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones,